



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Servicio al Buen Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229 -2017-MPC

Cusco, 17 JUL 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 14-2017-MPC-SST-JQG, presentado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe N° 608-2017-ORH/OGA/MPC, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 059-GM/MPC-2017, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 449-2017-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 3° de la citada Ley señala: "La presente Ley establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en la presente norma";

Que, el artículo 29° de la referida Ley, respecto de los Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, señala lo siguiente: "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por Decreto N° 006-2014-TR, en adelante el Reglamento, en su artículo 1° señala lo siguiente: "El presente Reglamento desarrolla la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Servicio al Buen Ciudadano"

y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 48° del Reglamento, señala que "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza";

Que, el artículo 49° del Reglamento, señala lo siguiente: "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora. Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores. El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales";



Que, mediante Oficio N° 022-2017-JD/SINTRAMUC-CUSCO, Oficio N° 31-2017-OV-SITRAOMUNC/MPC, Oficio N° 025-2017-SG-SITRAMULIP-MPC y Oficio N° 022-2017-SITRAMUNC, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco, Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad del Cusco, Sindicato de Trabajadores Municipales de Limpieza Pública, Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Cusco, respectivamente, acreditaron a sus representantes para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco;



Que, mediante Informe N° 14-2017-MPC-SST-JQG, el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa sobre las actividades desarrolladas con los Sindicatos de la Entidad; asimismo, señala la necesidad que se tiene para re conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco;



Que, a través del Informe N° 608-2017-ORH/OGA/MPC, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, con Informe N° 059-GM/MPC-2017, el Gerente Municipal, propone a los representantes de la Entidad que integraran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco;



Que, de acuerdo al Informe N° 449-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2017-2018;

Que, dentro de ese contexto, tenemos que en atención a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, la Municipalidad Provincial del Cusco como sus trabajadores, han cumplido con acreditar a sus representantes, quienes conformaran el Comité de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Servicio al Buen Ciudadano"

Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco; por lo tanto, corresponde reconocer la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2017-2018, el mismo que está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

TITULARES	SUPLENTE
Gerente de Infraestructura – quien Presidirá.	Sub Gerente de Obras Públicas.
Director (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	Director de la Oficina de Planeamiento.
Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte.	Sub Gerente de Regulación del Transporte Urbano.
Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales.
Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos.	Director (a) de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales.
Director (a) de la Oficina de Defensa Civil.	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

TITULARES	SUPLENTE
Lic. Doris Mamani Villegas.	Srta. Diana Vianney Baca Araoz.
Sr. Augusto Harry Amézquita Jiménez.	C.P.C. Luz María Paucar Montaño.
Sra. Marina Chicata Linares.	Sr. Rolando Sullcacori Flores.
Sra. Linda Marlene Laguna Vargas.	Sr. Miguel Roberto Flores Muñoz.
Sr. Juan Carlos Salas Cruz.	Sra. Clara Astete Ninantay.
Sr. Néstor Quispe Quispe.	Sra. Agunta Mamani Becerra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 229-2017-MPC

Cusco, 17 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Que, conforme lo dispone el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material de un acto administrativo; por lo que, ante la existencia involuntaria de un error material en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 229-2017-MPC, de fecha 17 de julio de 2017, se emite la FE DE ERRATAS, siendo de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2017-2018, el mismo que está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

TITULARES	SUPLENTE
Gerente de Infraestructura.	Sub Gerente de Obras Públicas.
Director (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	Director de la Oficina de Planeamiento.
Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte.	Sub Gerente de Regulación del Transporte Urbano.
Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales.
Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos.	Director (a) de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales.
Director (a) de la Oficina de Defensa Civil.	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

TITULARES	SUPLENTE
Lic. Doris Mamani Villegas.	Srta. Diana Vianney Baca Araoz.
Sr. Augusto Harry Amézquita Jimenez.	C.P.C. Luz María Paucar Montaño.
Sra. Marina Chicata Linares.	Sr. Rolando Sullcacori Flores.
Sra. Linda Marlenne Laguna Vargas.	Sr. Miguel Roberto Flores Muñoz.
Sr. Juan Carlos Salas Cruz.	Sra. Clara Astete Ninantay.
Sr. Néstor Quispe Quispe.	Sra. Agunta Mamani Becerra.

(...)

En consecuencia, la Resolución de Alcaldía N° 229-2017-MPC, de fecha 17 de julio de 2017, en la parte resolutive, queda redactada en la parte detallada, conforme se ha precisado en la presente.

DE LO CUAL SE DA FE:



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerzon V. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

